



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Número Interno: 11373/08

ORDENANZA Nº 9312/08
(En Segunda Lectura)
CREACION DEL ENTE AUTARQUICO
“COMODORO DEPORTES”

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CREACION, DENOMINACION Y NATURALEZA JURIDICA

Artículo 1º: Créase, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo Municipal de Comodoro Rivadavia, el Ente Autárquico "Comodoro Deportes" autorizado conforme a las facultades del artículo 20 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2º: “Comodoro Deportes” será la Autoridad de Aplicación y Fiscalización de toda la formación deportiva integral que se realice en la jurisdicción municipal. Tendrá competencia en todo lo inherente a las atribuciones, autoridad de aplicación derechos, deberes y actividades vinculadas con la promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de planes vinculados con las actividades deportivas y recreativas en todas sus expresiones, y en particular entender en:

- a) La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.
- b) La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
- c) La promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de las políticas vinculadas con la actividad deportiva como ente de gestión deportiva Municipal.
- d) La promoción y reglamentación de las condiciones para la realización de eventos deportivos, actividad de los gimnasios, centros de cultura física, deportiva y gimnástica en la ciudad.
- e) La elaboración de normas reglamentarias y recomendaciones en general vinculadas a las condiciones edilicias y de infraestructura de los ámbitos donde se practique la actividad deportiva.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

- f) La aplicación, interpretación y cumplimiento de las normas en materia de actividad deportiva, pudiendo aplicar las sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones del Ente.
- g) La administración de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal; los capitales de empresas, de terceros, públicas o privadas, que sean afectados o relacionados con el objeto del Ente en el ámbito de la ciudad de Comodoro Rivadavia.
- h) La coordinación de acciones tendientes al fomento, desarrollo y difusión de la actividad deportiva en el ámbito de la ciudad de Comodoro Rivadavia de manera directa o indirecta, por sí o bien asociada a entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.
- i) La coordinación en la promoción de la actividad deportiva con entes públicos y/o privados de jurisdicción internacional, nacional, provincial y/o municipal y también fiscalizar el cumplimiento de la normativa deportiva vigente.
- j) El auspicio y patrocinio para la realización de eventos, propios o de terceros, que resulten de interés nacional y provincial, y de cualquier emprendimiento que resulte de interés para el deporte de la Ciudad.
- k) El fomento y la creación de centros de capacitación deportiva de carácter inicial y de alto rendimiento.
- l) La instrumentación de la política para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto social.
- m) Promover, organizar, difundir, asistir, y desarrollar planes y programas destinados a la recreación en toda la ciudad, en coordinación con las Secretarías y otros organismos estatales tanto en el ámbito provincial, nacional e internacional priorizando la inclusión social de todos los sectores para el logro de una efectiva igualdad de oportunidades.
- n) La promoción de actividades deportivas profesionales que tengan como fomento la actividad formativa de cada disciplina.
- o) Participar en la organización de los campeonatos intercolegiales de todas las instituciones escolares de la ciudad con la necesaria coordinación con el Area deportiva de Supervisión de escuelas.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

DEL ESTATUTO

Artículo 3º: Apruébese el Estatuto del Ente Autárquico "Comodoro Deportes" creada en el Artículo 1º, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CLAUSULA TRANSITORIA

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo Municipal deberá adecuar las previsiones presupuestarias con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de "Comodoro Deportes". La presente cláusula transitoria caducará de pleno derecho cuando sus recursos económicos y gastos de funcionamiento sean contemplados dentro del Presupuesto Anual.

DEL PERSONAL

Artículo 5º: El personal de la Administración Pública Municipal que se afecte a "Comodoro Deportes", mantendrá el régimen legal establecido por la Ordenanza Nº 6418/97 "Estatuto y Escalafón del Personal Municipal" y sus modificatorias.

Los representantes de las entidades deportivas que integren los órganos de administración de "Comodoro Deportes" se desempeñarán gratuitamente y al igual que los propios funcionarios serán mantenidos indemnes por la Municipalidad de toda responsabilidad por daños originados por bienes de la Municipalidad.

DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 6º: La asignación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Estado Municipal, que se destinen para el funcionamiento de "Comodoro Deportes", no implica transferencia de dominio a favor del ente.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

C.D

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA TRIGESIMA REUNIÓN, DECIMASEPTIMA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008.

Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Sergio Isidro Bohe
Presidente
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

ANEXO I

**ESTATUTO DEL ENTE AUTARQUICO
"COMODORO DEPORTES"**

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y FINALIDADES

Artículo 1°: **COMODORO DEPORTES**, es un Ente Autárquico creado en la Ciudad de Comodoro Rivadavia con la función de actuar como Autoridad de Aplicación de la actividad deportiva en la jurisdicción municipal.

Se regirá por el presente Estatuto y su domicilio legal será la ciudad de Comodoro Rivadavia.

OBJETIVOS

Artículo 2°: **COMODORO DEPORTES** funcionará y ejercerá sus actividades según lo dispuesto en este Estatuto, teniendo por objetivos y fines:

- a) La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.
- b) La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
- c) La promoción, asistencia, fiscalización y ejecución de las políticas vinculadas con la actividad deportiva como ente de gestión deportiva Municipal.
- d) La promoción y reglamentación de las condiciones para la realización de eventos deportivos, actividad de los gimnasios, centros de cultura física, deportiva y gimnástica en la ciudad.
- e) La elaboración de normas reglamentarias y recomendaciones en general vinculadas a las condiciones edilicias y de infraestructura de los ámbitos donde se practique la actividad deportiva.
- f) La aplicación, interpretación y cumplimiento de las normas en materia de actividad deportiva, pudiendo aplicar las sanciones



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones del Ente.

- g) La administración de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal; los capitales de empresas, de terceros, públicas o privadas, que sean afectados o relacionados con el objeto del Ente en el ámbito de la ciudad de Comodoro Rivadavia.
- h) La coordinación de acciones tendientes al fomento, desarrollo y difusión de la actividad deportiva en el ámbito de la ciudad de Comodoro Rivadavia de manera directa o indirecta, por sí o bien asociada a entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.
- i) La coordinación en la promoción de la actividad deportiva con entes públicos y/o privados de jurisdicción internacional, nacional, provincial y/o municipal y también fiscalizar el cumplimiento de la normativa deportiva vigente.
- j) El auspicio y patrocinio para la realización de eventos, propios o de terceros, que resulten de interés nacional y provincial, y de cualquier emprendimiento que resulte de interés para el deporte de la Ciudad.
- k) El fomento y la creación de centros de capacitación deportiva de carácter inicial y de alto rendimiento.
- l) La instrumentación de la política para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto social.
- m) Promover, organizar, difundir, asistir, y desarrollar planes y programas destinados a la recreación en toda la ciudad, en coordinación con las Secretarías y otros organismos estatales tanto en el ámbito provincial, nacional e internacional priorizando la inclusión social de todos los sectores para el logro de una efectiva igualdad de oportunidades.
- n) La promoción de actividades deportivas profesionales que tengan como fomento la actividad formativa de cada disciplina.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

- o) Participar en la organización de los campeonatos intercolegiales de todas las instituciones escolares de la ciudad con la necesaria coordinación con el Area deportiva de Supervisión de escuelas.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 3°: **COMODORO DEPORTES** estará representada, dirigida y administrada por:

- a) El Presidente.
- b) El Consejo Plenario.
- c) El Consejo Directivo.
- d) El Síndico.

DEL PRESIDENTE

Artículo 4°: El Presidente será designado por el Poder Ejecutivo Municipal y ejercerá la Representación Legal del Ente.

DEBERES Y FUNCIONES

Artículo 5°: Son funciones, deberes y atribuciones del Presidente o su sustituto legal;

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Plenario.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo.
- c) Suscribir todos los documentos de carácter general otorgados por el Ente.
- d) Designar al Secretario
- e) Supervisar la administración en general;
- f) Presentar la memoria del ejercicio fenecido, explicando la labor desarrollada y el estado económico, deportivo e institucional del Ente.
- g) Resolver en casos de urgencia las consultas, peticiones y todo otro asunto presentado que requiera inmediata solución de evidente necesidad, conveniencia y de derecho, debiendo enviar los antecedentes al Consejo Directivo.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

- h) Asignar a las instituciones que, cumpliendo los requisitos pertinentes, soliciten la pertenencia a una categoría de las indicadas en el artículo 9º del presente Estatuto.

DEL REEMPLAZO

Artículo 6º: En caso de ausencia, enfermedad o por cualquier otro impedimento del Presidente, actuará en su reemplazo con sus mismos deberes y atribuciones el Secretario.

DEL PLENARIO

Artículo 7º: El Consejo Plenario estará constituido por todas las entidades de primer grado, con domicilio en Comodoro Rivadavia, que participen en alta competencia deportiva Nacional o Internacional regular y las de segundo o tercer grado con domicilio, permanente o transitorio, en la ciudad de Comodoro Rivadavia vinculadas a la actividad deportiva.

DE LAS SESIONES

Artículo 8º: El Consejo Plenario sesionará un día sábado dentro del primer trimestre de cada año con carácter de obligatorio en el lugar indicado por el Presidente para tratar el Orden del Día que él determine y que se integrará con los puntos que los miembros podrán proponerle hasta el sábado inmediato anterior. Asimismo el Presidente podrá convocar con carácter extraordinario cuando lo considere oportuno revistiendo también el carácter de obligatorio. Ambas convocatorias deberán ser publicadas en con una antelación no menor a quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada y como mínimo en dos de los diarios de mayor circulación de la Ciudad.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9º: El Consejo Directivo estará constituido por Siete miembros de titulares y siete miembros suplentes que representarán:

- a) Cuatro miembros por las entidades de segundo o tercer grado del deporte federado.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

- b) Un miembro por la alta competencia nacional oficial y regular de deporte de conjunto.
- c) Un miembro por el deporte escolar.
- d) Un miembro por el deporte barrial.

DE LAS DESIGNACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 10°: La cobertura de las plazas en el consejo directivo se realizará de la siguiente manera:

- a) Las entidades de 2º o 3º grado del deporte federado elegirán cuatro representantes. Para ello deberán inscribirse en un registro habilitado a los efectos por la Presidencia del Ente debiendo estar dichas organizaciones al día con la personería jurídica.

Tres de los representantes surgirán de la elección entre pares. Debiendo el Presidente del Ente fijar día y hora del comicio para lo cual deberá notificar y convocar a los interesados con no menos de quince días de antelación a los interesados.

El cuarto representante queda reservado expresamente para la inclusión y el desarrollo del deporte con capacidades especiales, en un todo de acuerdo con la visión de promoción e integridad del presente cuerpo normativo. El representante del deporte con capacidades especiales surgirá de una terna que anualmente elevarán las entidades federadas, que tendrá como base un registro de entidades de primer grado, deportistas y dirigentes del deporte con capacidades especiales; confeccionado al efecto por el área "Programas deportivos para personas con capacidades especiales", de la cual el Presidente del Ente elegirá un representante.

- b) El cargo reservado para la alta competencia será ocupado por entidades que acrediten su participación en representación de la ciudad en algunas de las dos máximas categorías nacionales, de acuerdo al deporte de que se trate, en los últimos tres años. Con las entidades acreditadas se confeccionará un listado del cual surgirán por elección entre sus pares el representante.
- c) El representante del deporte escolar surgirá de la decisión del Presidente del Ente, seleccionando un integrante de una terna propuesta por la supervisión de deporte escolar y la Dirección del Instituto Superior de Formación Docente con asiento en esta ciudad. Dicha terna podrá tener orden de prelación o no, a fin de facilitar la decisión del presidente.
- d) El representante del deporte barrial surgirá de una elección entre pares; en día y hora a fijar por el presidente del ente en cuestión, notificada con 15 días de anticipación a las partes interesadas.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Los mismos deberán acreditar condiciones como deportistas, dirigentes o promotores deportivos barriales o comunitarios, en todos los casos no federados, y constar en registro confeccionado al efecto por el Ente "Comodoro Deportes".

Para todos los miembros del Consejo Directivo la duración de sus mandatos será por un período de doce (12) meses pudiendo ser reelectos por una vez consecutiva y debe pasar un período completo para una nueva elección.

DE LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 11°: El Consejo se reunirá al menos una vez al mes convocado por el Presidente y sus miembros perderán su condición de tales en caso de registrar tres (3) ausencias consecutivas injustificadas.

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 12°: Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.
- b) Realizar una reunión anual preparatoria para establecer el calendario institucional, económico y deportivo y toda otra disposición que emane del Consejo Plenario y que facilite la ejecución de las tareas propias del Ente.
- c) Emitir opinión, requerida o no, sobre asuntos de incumbencia del Ente, que puedan interesar a la actividad deportiva de la ciudad.

DEL SECRETARIO

Artículo 13°: El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar los libros de
 - Registro y custodia de la documentación del Ente.
 - Actas del Consejo Directivo y del Consejo Plenario.
 - Asistencia a las reuniones del Consejo.
- b) Suministrar informaciones, dar trámite a toda correspondencia y demás asuntos de índole reglamentaria;
- c) Ordenar la confección de formularios e impresiones necesarias para el desenvolvimiento deportivo y administrativo;
- d) Ejercer el control administrativo y de seguridad de todos los elementos y del personal que hubiere del Ente.
- e) Resolver todo cuanto esté previsto en este Estatuto en lo atinente a la Secretaría;

DEL TESORERO



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

DESIGNACION

Artículo 14°: Será el Consejo Directivo quien designe dentro de su seno al Tesorero del Ente, requiriendo para ello simple mayoría.

FUNCIONES

Artículo 15°: El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad y auxiliares bajo su contralor inmediato y conservar los comprobantes de pagos y demás documentos;
- b) Presentar anualmente al 30 de Noviembre de cada año, el Balance General, Estados de Resultados e Inventario General;
- c) Depositar en Banco o Bancos que designe el Presidente los ingresos recaudados.
- d) Firmar con el Presidente y/o firma autorizada los recibos y demás documentos de Tesorería, cheques, giros y otros documentos de extracción de fondos.
- e) Informar al Presidente y/o a la Sindicatura, cuando le sea requerido sobre el estado económico del Ente.

DEL EJERCICIO SOCIAL

Artículo 16°: El ejercicio social se cerrará el treinta de Noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el Balance General, el Estado de Resultados y el Inventario General, conforme a las reglamentaciones vigentes y a las normas técnicas de la materia.

DEL SÍNDICO DESIGNACION

Artículo 17°: El Síndico y su sustituto legal serán designados por el Consejo Plenario.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO

Artículo 18°: Son deberes y atribuciones del Síndico Titular o de su sustituto legal:

- a) Examinar los documentos y libros del Ente por lo menos cada tres meses;
- b) Presentar al Consejo un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera del Ente, de acuerdo a lo estipulado estatutariamente.
- c) Canalizar, gestionar y responder los requerimientos de información sobre el funcionamiento del Ente que le formulen



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

las entidades deportivas con aptitud de participar del Consejo Plenario.

RESPONSABILIDAD DEL SÍNDICO

Artículo 19°: El Síndico Titular o su sustituto legal es ilimitadamente y solidariamente responsable por el incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley 19550 por analogía con la propia Sindicatura y el presente Estatuto.

Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Sergio Isidro Bohe
Presidente
Concejo Deliberante